

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

SECRETARIA:

LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo establecido en artículo 366 del CGP, se procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el Proceso Ejecutivo instaurado por el banco BBVA COLOMBIA S.A. cesión INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- en contra de la señora LINA MARIA ARANGO SANCHEZ, informando que el auto que ordena seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriado.

Liquidación a cargo de la parte demandada según el art. 365 del CGP

1. Costas en favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-

EXPENSAS Y GASTOS	\$
7.000	
<u>AGENCIAS EN DERECHO</u>	<u>\$</u>
<u>5.451.185</u>	
TOTAL, COSTAS JUDICIALES:	
\$5.458.185	

Manizales, 1 de abril de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Constancia. A despacho del señor juez, informándole que en el proceso de la referencia se liquidaron las costas procesales, que la apoderada del Banco BBVA Colombia S.A. esto es, la Abogada Claudia Marcela Arango Henao solicitó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en favor de presente litigio y con ocasión a las cautelas aquí decretadas, que con auto del pasado 8 de octubre de 2021 se aceptó la cesión del crédito efectuada por el Banco BBVA Colombia en favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- y que a pesar que en el "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA SUSCRITO ENTRE BBVA COLOMBIA S.A. E INVERST S.A.S." se solicitó reconocer a la apoderada de judicial del cedente como apoderada judicial del cesionario, no se aportó poder debidamente otorgado para tal fin en favor de la profesional del derecho Claudia Marcela Arango Henao. Sírvase proveer.

Manizales, 1 de abril de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CESIONARIO	INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-
DEMANDADO	LINA MARÍA ARANGO SÁNCHEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00171-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso ejecutivo en referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Liquidación de costas

Se aprobará la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado causada en favor de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A. cesionario INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- (Art. 365 del CGP) y con cargo a la parte

demandada, por encontrar este funcionario que se están ajustadas a derecho, de conformidad al artículo 366 del CGP.

2.2. Solicitud pago de pósitos judiciales

No se accederá a la solicitud elevada por la profesional del derecho Claudia Marcela Arango Henao, tendiente a que se efectuó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en favor del presente litigio y con ocasión a las cautelas aquí decretadas.

Lo anterior, en virtud a que con auto del pasado 8 de octubre de 2021 se aceptó la cesión del crédito efectuada por el banco BBVA Colombia en favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.- y a pesar que en el “*CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA SUSCRITO ENTRE BBVA COLOMBIA S.A. E INVERST S.A.S.*” se solicitó reconocer a la apoderada de judicial del cedente como apoderada judicial del cesionario, no se aportó poder debidamente otorgado para tal fin en favor de la profesional del derecho Claudia Marcela Arango Henao, es decir, que la mencionada no está legalmente autorizada para procurar en la presente causal judicial los derechos de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.-, ello conforme lo disponen los artículos 73 al 77 del CGP y artículo 5 del Decreto 806 de 2020

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución político y de la ley,

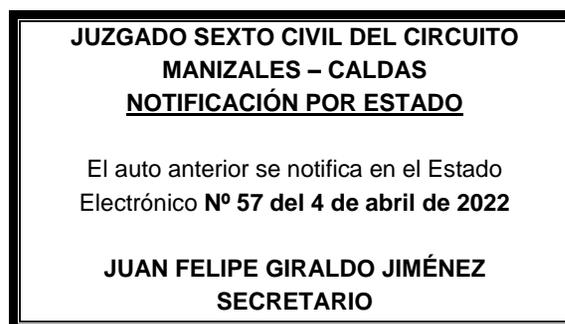
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado causada en favor del parte demandante cesionario **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-** (Art. 365 del CGP) y con cargo a la parte demandada, por encontrarlas este funcionario ajustadas a derecho, de conformidad al Art. 366 del CGP.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por la profesional del derecho Claudia Marcela Arango Henao, tendiente a que se efectuó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en favor del presente litigio y con ocasión a las cautelas aquí decretadas, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8132c914949f2d72192797f1802d79c4198141e3f697a611d016d9025be4999e**

Documento generado en 01/04/2022 12:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>